

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LOS PODERES DEL ESTADO.
VS
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

(JAPAM) EXP. NÚM. 1436/2017/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, comparecen ante este Tribunal de Conciliación y Arbitraje los CC. RAFAEL ROA GUERRERO y LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos respectivamente, del Comité Ejecutivo del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES

DEL ESTADO, asistidos por el C. LIC. RUBEN UGALDE ROJAS, quien tiene debidamente registrada su cedula profesional de Licenciado en Derecho ante este Tribunal bajo el

número de registro 10, de lo cual la Secretaría certifica y da fe; por la JUNTA DE AGUA

POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (JAPAM), comparecen la LIC. MARYCARMEN FIGUEROA LAYSECA, quien se identifica con cedula profesional número 4391880 expedida por la Dirección General de Profesiones, en su carácter de apoderada

legal, y la LIC. ALICIA YAÑEZ RUIZ, en su carácter de Gerente Administrativo; quienes asisten a la Audiencia Conciliatoria en periodo de prehuelga, fijada para éste día y hora, y siendo en este acto las dieciséis horas con veinte minutos del día dieciocho de

enero del año dos mil dieciocho, las partes manifiestan que depositan el convenio y sus anexos, mismo que se exhiben en dos tantos uno para el presente expediente y

otro para el cuaderno de convenios así como también en este mismo acto se entrega un ejemplar del documento que se exhibe a cada una de las partes, con

este documento se tiene por revisados los salarios que estarán vigentes a partir del primero de enero del año dos mil dieciocho y hasta el treinta y uno de diciembre del

año dos mil dieciocho, y para tal efecto en este acto se exhiben cuatro tantos, para que una vez que sea sancionado por este Tribunal se nos devuelvan a cada una de

tas partes un tanto debidamente sellado para todos los efectos legales de acuerdo a dispuesto por el artículo 104 y 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de

Querétaro; convenio que los comparecientes ratifican en todas y cada una de sus partes solicitando el depósito del mismo. En consecuencia de o anterior el SINDICATO

se desiste del emplazamiento a huelga que fuera prorrogado para las doce horas del día seis de febrero del año en curso, y por lo tanto se solicita el archivo del expediente

como asunto concluido. **EL TRIBUNAL ACUERDA**: Por presentes a las personas mencionadas. Se tiene por denunciado y depositado el convenio y sus anexos,

suscrito por las partes compàrecientes, mismo que han ratificado en todas y cada una de sus partes, que fuera exhibido en cuatro tantos; se tiene por revisado el

convenio colectivo de trabajo por lo que se refiere a los salarios que estarán vigentes a partir del primero de enero del año dos mil dieciocho y hasta el treinta y uno de

diciembre del año dos mil dieciocho, y por depositado dicho convenio, ordenando se

agregue un tanto del convenio de la JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO (JAPAM), otro tanto para el expediente de

convenios del Registro 01, y los dos restantes se entregan a las partes, para los efectos

de los dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. En virtud de lo anterior queda sin efectos la fecha señalada para el

A C O N E G

estallamiento de la huelga DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, a las 12:01 DOCE HORAS CON UN MINUTOS; en virtud del convenio denunciado y haberse dado por satisfechas las partes del pliego petitorio, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE- Así lo acordaron y firmaron los Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Magistrado Representante de Gobierno del Estado y Municipios; C. Luz Rebeca Sánchez Rodríguez, Magistrado Representante Suplente de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; ante la C. Secretaria, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe.

Manage

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

MAG. REP. DE GOB. MPIOS. MAG. REP. TRAB. GOB. MPIOS LA C. SECRETARIA

YPDR/kyfg